



INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 25 de marzo de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

RADICADO: 08001-31-53-008-2018-00313-00
PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA GUERRA LLERENA
DEMANDADO: ROSALBA ESCALANTE ACOSTA

El apoderado de la parte demandante, Doctor Alfonso Emilio Collante Pacheco, en memorial del 12 de diciembre de 2021, manifestó *“que por haber llegado las partes a un acuerdo satisfactorio dentro del presente proceso solicitamos dar por terminado y ordenar el archivo del mismo”*, sin embargo, en líneas que le siguen señaló: *“Como medio de aceptación las partes firman y coadyuvan el presente desistimiento”*.

1

Así las cosas, el apoderado de la parte debe aclarar al despacho si la causa por la cual solicita la terminación del proceso es porque desiste de las pretensiones de demanda en virtud del art. 317 del C.G.P., o si lo es por otra causal.

En ese orden de ideas, por lo explicado se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que en el termino de la ejecutoria de esta providencia indique de manera clara y precisa si la causa por la cual solicita la terminación del proceso es por desistimiento de las pretensiones de demanda en virtud del art. 317 del C.G.P., o si lo es por otra causal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47dab9dcbc09f6d1bd81cfa82b882b40d444c67d9ccf0005751a29930a2cb5db**

Documento generado en 25/03/2022 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>